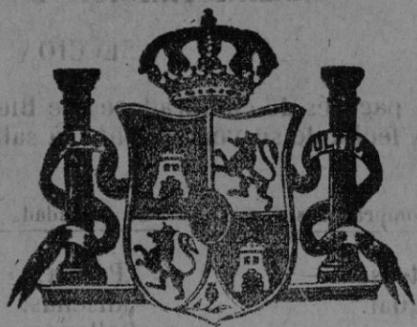


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1533.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1244.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 1242.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de noviembre último:

D. Rafael Lozano y Montes, vecino de esta ciudad y habitante en la calle del Conquistador n.º 7, ha presentado en este gobierno el día de ayer á las diez de su mañana una solicitud de registro de ocho pertenencias de mineral de plomo, con el título de Galenera, en el término de Mercadal, parage nombrado el Encinar del predio de Benifabini de D. Teodoro Ladio, lindante á todos vientos con tierras del mismo. Verifica la designación de este registro en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida la arista S. E. de la casa deruida llamada de la mina situada á unos 80 metros de labores abandonadas practicadas sobre el filon; desde este punto se medirán sucesivamente 100 metros en direccion Norte; 100 al E.; 400 al S.; 200 al Oeste; 400 al N. y 100 al E. quedando así cerrado el perimetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de junio de 1868, he admitido salvo mejor derecho por decreto de fecha de ayer la espresada solicitud, disponiendo se publique en el Boletín oficial de esta provincia el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este gobierno y en la de la alcaldía de Mercadal, á fin de que en el plazo de sesenta dias presenten las personas que se consideran con derecho al todo ó parte del terreno designado, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 7 diciembre 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1243.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.—Por cuanto D. Jorge Cañellas y Canut director general de los Ferro-carriles de Mallorca, ha acudido á este gobierno en instancia fechada en esta ciudad el día 2 del actual, solicitando la declaracion de utilidad

| PUEBLOS | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---------------------------|--------------|---------|-----------|-------------|-------------|---------|----------|---------|---------------|-------------|---------|---------|-------------|------------|
| | Trigo. | Cebada. | Cen-teno. | Maiz. | Garban-zos. | Arroz. | Acceite. | Vino. | Aguar-diente. | Carnero. | Vaca. | Toelno. | De trigo. | De cebada. |
| | HECTOLITROS. | | | KILOGRAMOS. | | | LITROS. | | | KILOGRAMOS. | | | KILOGRAMOS. | |
| cabeza de partido. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. |
| Ibiza..... | 23'15 | 12'50 | » | » | » | 0'52 | 1'18 | 0'44 | 0'80 | 1'05 | » | 1'62 | » | » |
| Inca..... | 22'70 | 12'80 | » | » | 0'45 | 0'58 | 1'18 | 0'25 | 0'50 | 1'09 | » | 1'25 | 0'05 | » |
| Mahon..... | 30'50 | 13'75 | » | 16'22 | 0'33 | 0'50 | 1'55 | 0'46 | 1'00 | 1'50 | 1'50 | 1'50 | 0'11 | 0'06 |
| Manacor..... | 21'00 | 11'50 | » | » | 0'50 | 0'45 | 1'25 | 0'12 | 0'30 | 0'95 | » | 1'15 | 0'05 | 0'06 |
| Palma..... | 29'00 | 13'00 | » | » | 0'70 | 0'61 | 1'57 | 0'50 | 0'60 | 1'75 | 1'87 | 1'87 | 0'06 | 0'07 |
| TOTALES... | 126'35 | 63'55 | » | 16'22 | 1'98 | 2'66 | 6'73 | 1'77 | 3'20 | 6'34 | 3'37 | 7'39 | 0'27 | 0'19 |
| Precio medio general..... | 25'27 | 12'71 | » | 16'22 | 0'47 | 0'53 | 1'34 | 0'35 | 0'64 | 1'27 | 1'68 | 1'48 | 0'07 | 0'06 |

| | HECTOLITRO. | | LOCALIDAD. |
|-----------|--------------------|--------|------------|
| | Pesetas | Cents. | |
| TRIGO.... | Precio máximo. . . | 30'50 | Mahon. |
| | Idem mínimo. . . | 21'00 | Manacor. |
| CEBADA.. | Precio máximo. . . | 13'75 | Mahon. |
| | Idem mínimo. . . | 11'50 | Manacor. |

Palma 9 de diciembre de 1876.—El jefe de la Administracion provincial de Fomento, Luis Rubio.—V.º B.º —El Gobernador, Puigdorfila.

pública para la construccion del ramal de via férrea que partiendo del kilómetro n.º 5 de la seccion de Inca á Sineu, ha de terminar en la Puebla, sirviendo de una manera directa por medio de estaciones los pueblos de Llubí y Muro, é indirectamente los de Santa Margarita, Alcudia y Pollensa sujetándose al proyecto presentado al efecto.

En su consecuencia y segun lo dis-

puesto en el caso 2.º del art. 8.º del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868 he acordado: hacer pública la concesion solicitada y autorizar al peticionario para hacer el replanteo de las obras, el cual deberá empezar el día 18 del corriente en el término de Inca, el 19 en el de Llubí, el 20 en el de Muro, el 21 en el de la Puebla, á fin de que los propietarios á quienes afecta la expropiacion de sus

fincas comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion, puedan esponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente en la forma y modo que en la citada forma se indica.

Palma 9 de diciembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Término de Inca.

D. Manuel Villalonga, D. Bartolome Cardell, D. Antonio Quetglas, don Bartolomé Coll, D. Antonio Pons, herederos de D. Miguel Perelló, doña Margarita Capó, D.^a Maria Perelló, D.^a Margarita Ferragut, Don Juan Llompart, D. Pedro Ramis, D. Antonio Martorell, D. Arnaldo Martorell, D. Antonio Campaner, D. Antonio Llompart, D. Pedro Juan Llompart, D. Miguel Llompart, D. Antonio Llompart, D. Juan Llompart, doña Francisca Planas, herederos de don Pedro Gerónimo Perelló D.^a Margarita Perelló, D.^a Magdalena Soler, D. Antonio Forné, D. Juan Perelló D. Jaime Perelló, D. Juan Frontera.

Término de Llubi.

Herederos de D. Monserrate Planas D. Pedro José Perelló, D. Juan Perelló, D. Juan Torrens, D. Juan Perelló, D.^a Juana Ana Perelló, don Guillermo Torrens, D. Juan Munar, D. Gabriel Perelló, D. Miguel Perelló, herederos de D.^a Maria Gelabert, D. Juan Perelló, D. Rafael Perelló, D. Juan Munar, D.^a Magdalena Serra, D. Gabriel Perelló, D. Antonio Oliver, D. Jorge Torrens, D. Antonio Pizá, D.^a Ana Ramis, D.^a Maria Ramis, D.^a Antonia Feliu, D. Gabriel Ramis, D. Gabriel Munar, doña Maria Oliver, D.^a Coloma Ramis, D. Lorenzo Perelló, D.^a Ana Ramis, D.^a Maria Perelló, D.^a Isabel Munar, herederos de D. Lucas Cladera, idem de D. Luis Zaforteza.

Término de Muro.

Herederos de D. Luis Zaforteza, D. Gabriel Cortes, D. Pedro Juan Capó, herederos de D.^a Juana Ana Vallés, D. Antonio Fiol (a) De veras.

Término de la Puebla.

D. Simon Bennassar, D. Agustin Fornari, D. Simon Bennassar; D. Antonio Bosch, D. Juan Gil, herederos de Jaime Andreu, D. Antonio Riutort, D. Antonio Vaquer, D. Francisco Villalonga, herederos de Jaime Andreu, D. Joaquin Ferragut, D. Rafael Izern, D. Martin Izern, D. Rafael Izern, D. Francisco Villalonga, Ayuntamiento de la Puebla, D. José Simó (a) Raveil, D. Antonio Cantarellas (a) Beyá, D. Juan Socias (a) Charriña, D. Pedro Antonio Palau des Moli, D.^a Juana Ana Crespi (a) Magra, doña Maria Crespi (a) Magra, D. Pedro Femenia (a) March, D. Bartolomé Ballester, D. Rafael Barceló, D. Antonio Cladera (a) Mendola, D. Bartolomé Pericás, D. Pedro Cladera (a) Mendola, D.^a Catalina Cladera (a) Cossis, don Lorenzo Caldés, D.^a Margarita Bennasar viuda de Mañani, D. Antonio Crespi (a) Marron, D. Esteban Gomila, D. Gabriel Serra de Gayeta, don Juan Socias (a) Varet, D. Gabriel Torrandell, D. Juan Torrandell, don Antonio Salia, D.^a Catalina Reinés.

Núm. 1245.

Seccion de Fomento.—Agricultura.—Industria y Comercio.—Segun me participa el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de la Exposicion Vinicola de 1877, han sido nombrados comisario de la misma D. José Emilio de Santos

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales que vencen durante este mes, con expresion de cada interesado y fecha de su vencimiento, á saber:

| Nombre de los compradores. | Su vecindad. | Plazo. | Concepto. | Fecha del vencimiento. | Importe Ptas. Cs. |
|-------------------------------------|--------------|--------|---------------|------------------------|-------------------|
| D. Juan Sureda y otros. | Palma. | 2.º | Propios. | 2 diciembre 1876. | 8.110'2 |
| D. ^a Francisca Amengual. | Sansellas. | 10.º | id. | 19 id. id. | 93'3 |
| » Catalina Vicens. | Pollensa. | 10.º | Clero. | 4 id. id. | 50'4 |
| Ayuntamiento de | Artá. | 10.º | Beneficencia. | 3 id. id. | 129'3 |
| El mismo. | Idem. | 10.º | id. | 3 id. id. | 243'8 |
| D. Rafael Ferrá. | Porreras. | 10.º | Clero. | 5 id. id. | 52'2 |
| » Pedro Juan Tomás. | Palma. | 8.º | id. | 10 id. id. | 41'3 |
| » Bartolomé Alzina. | Artá. | 10.º | id. | 14 id. id. | 41'3 |
| Herederos de Antonio Orell. | Palma. | 10.º | id. | 18 id. id. | 199'3 |
| D. Lorenzo Pons y Salord. | Alayor. | 7.º | id. | 24 id. id. | 79'6 |
| El mismo. | Idem. | 7.º | id. | 24 id. id. | 69'3 |
| D. Rafael Puig y Villalonga. | Idem. | 7.º | id. | 24 id. id. | 38'6 |
| D. ^a María Alemañy. | Manacor. | 10.º | Beneficencia. | 9 id. id. | 48'0 |
| D. Pedro Torrendell. | Pollensa. | 8.º | Estado. | 20 id. id. | 49'8 |
| Ayuntamiento de | Ciudadela. | 2.º | id. | 21 id. id. | 61'5 |
| | | | | | 9.309'1 |

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados Palma 4.º de diciembre de 1876.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

y vice-comisario D. Guillermo Martorell.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que sean conocidos como tales por las corporaciones y personas á quienes en virtud de los espresados cargos puedan dirigirse. Palma 12 diciembre de 1876.—Felipe Puigdorfil.

Núm. 1247.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Anuncio.—D. Vicente Gotarredona en 18 de setiembre de 1873 ingresó en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos 2845 pesetas y 06 céntimos en clase de necesario á disposicion del Juzgado de primera instancia de Ibiza segun carta de pago número 308 de entrada y 13 del registro, y con motivo de haberse extraviado dicho documento se invita á la persona en cuyo poder pueda existir para que lo presente en esta Administracion, en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio se satisfará el depósito á la persona designada por el indicado Tribunal quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 12 diciembre 1876.—Federico de Ardanaz.

Núm. 1248.

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa dotada con el haber anual de mil pesetas; los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de treinta dias á contar desde él en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Calviá 8 de diciembre de 1876.—El alcalde, Juan Planas.

Núm. 1249.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Fijadas por esta Corporacion las cuentas de fondos municipales correspondientes á los años de 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74 y 74 á 75. Se ha dispuesto se tenga de manifiesto en esta Secretaria por espacio de quince dias á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular las observaciones que crean oportunas en conformidad de lo dispuesto en el artículo 153 de la ley municipal vigente.

Las horas en que podrán realizar los vecinos el exámen, durante los 15 dias de esposicion, será de 8 á 12 por mañana.

Esporlas 12 diciembre de 1876.—El alcalde, Sebastian Cabot.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Mir, secretario.

Núm. 1250.

AYUNTAMIENTO

y Junta municipal de Esporlas.

Debiendo proveerse la plaza de médico cirujano municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas; se anuncia al público para que los aspirantes que desean obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas, dentro el plazo de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento donde obran las condiciones que han de servir de base para el contrato.

Esporlas 11 de diciembre de 1876.—El aelealde, Sebastian Cabot.—Por acuerdo del A. y J. M.—Juan Mir, secretario.

Núm. 1251.

Don Francisco de Paula Puig juez primera instancia del distrito de Catedral de la ciudad de Palua Mallorca.

En virtud del presente edicto cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á D. Bartolomé Escobar y Muñoz natural de la villa de Montijo y fallecido intestado en esta ciudad en veint y cuatro de marzo de este año, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veint dias en los autos juicio de intestado de dicho Escobar promovido por don Inocente Escobar y otros, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma dos diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 1252.

En virtud del presente edicto cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Ana Pons y Lladó y á Jaime Pons y Lladó fallecidos intestados en la villa de Establiments la primera en primer de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y el otro en veint y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y dos, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte dias en los autos juicio de intestado de dicho Pons promovido por Juan Pujol Alorda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma nueve de diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado Ramon M.^o Ballester.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE MALLORCA.

Capitania general de Marina.—Departamento de Cartagena.—El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de Marina, en Real orden de 22 del próximo pasado me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general del Departamento de Cádiz, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con presencia de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en carta núm. 2303 de 9 del actual, el Rey (q. D. g.) ha venido en resolver se manifieste á V. E. que la Real orden de 27 de junio último, reformando la de 10 de igual mes de 1861, solo se contrata á los pilotos que presenten expediente en solicitud de exámen con anterioridad á las fechas que la misma prefija, para empezar dichos actos, pero de ningun modo á los que lo soliciten despues de empezados.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Ramo, lo digo á V. E. á los espresados fines.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V. S. para su noticia y la de los interesados, los cuales deberán hallarse en esta capital de Departamento con la anticipacion conveniente á la fecha prevenida, trayendo á mano sus respectivos expedientes que presentarán en el Negociado de Inscripcion maritima á los demás efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 4 diciembre 1876.—El general 2.º gefe, Valentin de Castro Montenegro.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia.—Ramis de Ayreflor.

TRIBUNAL DE CENSURA

en las oposiciones á la plaza de farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad.

Mañana 15 terminarán las oposiciones á la plaza de farmacéutico del Hospital de esta provincia.

Palma 14 diciembre de 1876.—El Secretario Pedro Juan Tous.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LAS BALEARES.

Circular.—En conformidad á lo dispuesto por esta Junta en circular de 18 de setiembre último, publicada en el Boletín oficial núm. 1497, debo prevenir á V. que la obra designada por la de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia para la enseñanza agrícola, es el Manual de Agricultura del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván.

En su consecuencia dispondrá V. que desde el primer domingo del próximo mes de enero, se verifiquen en ese pueblo las conferencias ó lecturas agrícolas por medio de la obra ya citada.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 12 de diciembre de 1876.—El gobernador-presidente, Felipe Puigdor-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1876.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | | | |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|------------|----------|--------|---------------|----------|------------------------|-------------------|--------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | Total de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | Total de muertos. | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | | | Total. | |
| 21 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 22 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 23 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 24 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 25 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 26 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 27 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 28 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 29 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 30 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 8 | 11 | 19 | » | » | » | 19 | » | » | » | » | » | » | » | » | 19 |

Palma 1.º de diciembre de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS | | | | | | | | TOTAL general. |
|-------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | 1 | » | » | 1 | » | 1 | » | 1 | 2 |
| 22 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 23 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 24 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 25 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 2 | 2 |
| 26 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 27 | 2 | 1 | » | 3 | » | » | 1 | 1 | 4 |
| 28 | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 1 | » | » | 1 | 3 | » | » | 3 | 4 |
| 30 | » | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| | 5 | 2 | » | 7 | 5 | 2 | 3 | 10 | 17 |

Palma 1.º de diciembre de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El secretario, Pedro de A. Borrás.

fila.—P. A. de la J.—El Secretario, Mariano Canals.—Sr. Alcalde del pueblo de.....

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 junio de 1850 y 10 agosto de 1858 han de ser provistas por oposicion en la provincia de Lérida las escuelas de esta categoria que vagen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 7 diciembre de 1876.—El Rector, Julian Casañas.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de las Baleares.

| PUEBLOS Y ESCUELAS. | Dotacion. Ptas. Cts. |
|------------------------------|----------------------|
| Elemental completa de niños. | |
| Puigpuñent | 416'75 |
| De párvulos. | |
| Villa-Cárlos. | 275'00 |
| Casa y retribuciones. | |

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 4 diciembre de 1876.—El Rector, Julian Casañas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

El Consejo de Estado en pleno ha

emitido con fecha 18 de octubre último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de julio último, el Consejo ha examinado el expediente promovido por D.ª Manuela Llana, viuda de D. José Antonio Martinez, en solicitud de que se excluya del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada Casa blanca de Arriba sita en término de Caravaca.

De los documentos que se acompañan aparece que por escritura otorgada en 1837 D. José Antonio Martinez compró á D.ª Maria Martinez 18 fanegas de tierra en el sitio denominado Hornico de Arcona: que en 1849 adquirió de Francisco Lopez Sanchez otra fanega en el mismo paraje, hallándose inscritas dichas escrituras de venta en el registro de la propiedad del partido: que el mismo interesado compró á D.ª Maria Clemente Miravete en 1850 tres cuartas partes de la finca titulada Casa blanca de Arriba, compuesta de una casa cortijo, y de 373 fanegas de tierra de secano; y en 1864 á D.ª Maria Perez de Tudela la cuarta parte restante de la misma finca, cuarta parte que habia sido adjudicada á la vendedora en 1850, como heredera de su padre don José Perez Tudela, segun consta del testimonio de la escritura de particion y certificado del Registrador de la propiedad de Caravaca.

Resulta además de otro testimonio que se exhibe que por escritura otorgada en 26 de abril de 1867 D. José Antonio Martinez compró á D. Francisco Lopez tres suertes de secano, denominadas respectivamente Solana del Cerro del Mojon, La Carrasca del Valenciano y Los Enebras, y 93 fanegas de tierra en el sitio de Calderon de la Raya y Cañada de la Cruz, fincas que el vendedor habia adquirido de don Domingo Lopez Ertiz en 14 de octubre de 1845, si bien en esta fecha se asignaba á dicho terreno la cabida de 10 fanegas; y finalmente, se presenta una escritura de venta y permuta otorgada en 9 de enero de 1870 entre D.ª Ana Lopez Ortiz y D. José Antonio Martinez, por la cual se traspasaron á este varias suertes de terreno en el partido del Moral, con tres trozos mas en diferentes puntos.

Examinados estos documentos por el ingeniero jefe, manifestó que los terrenos reclamados están comprendidos en el perímetro del monte número 11, y que podia accederse á la exclusion solicitada respecto á la finca Casa blanca de Arriba, pero que los trozos que se reclaman en el Hornico de Arcona solo pueden excluirse por la cabida declarada en los títulos mas antiguos. Acompañados despues el mismo ingeniero tres certificaciones para acreditar que el Estado ha poseido siempre los terrenos cuya exclusion se pide; que estos se han considerado como de dominio público al formarse las estadísticas desde 1847, y que la Administracion ha dispuesto de los espartos de dichos montes en todas las subastas celebradas en los años de 1871 y siguientes, asi como del aprovechamiento de los pastos de los mismos montes en el año forestal de 1873 á 1874; no habiendo podido subastar en los años anteriores dichos aprovechamientos por falta de licitadores, y

Factoría de utensilios de Ibiza.

NOTA de las compras verificadas por esta factoría durante el espresado mes.

| DIAS. | PUEBLOS. | NOMBRES DE LOS VENEDORES. | CANTIDAD. | VALOR DE LA UNIDAD. | IMPORTE. — Pesetas. |
|-------|----------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| 13 | Ibiza. | Juan Ribas vecino de Ibiza. | Aceite. Litros. 32 | 1'38 | 44'16 |
| 27 | idem. | Juan Cardona idem de idem. | Carbon. Kilógramos. 500 | 0'10 | 50'00 |

Ibiza 30 Noviembre de 1876.—El Administrador, Miguel Veñy y Coll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

porque existía cuestion entre el Estado y los ganaderos de Caravaca, apoyados por el Ayuntamiento.

La junta consultiva de Montes propuso la remision de expediente á este Consejo, llamando sin embargo la atencion de V. E. sobre la mayor cabida que se asigna al trozo de 93 fanegas en la escritura de 1867 otorgada á favor de Martinez.

La Administracion económica manifiesta que las fincas expresadas no constan en el inventario de las del Estado; y remitido el expediente á este Consejo, la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento propuso que se ampliará su instruccion, acreditando que con anterioridad al año de 1860 pertenecia la finca á los causantes del derecho de la interesada, y para probar este extremo se presenta un testimonio de la escritura de 24 de setiembre de 1850 ya citada; otro de la hijuela formada á D.ª María Dolores Perez, y la certificacion del registrador de la propiedad de Caravaca de que se lleva hecha referencia.

En tal estado se somete el expediente á consulta del Consejo; y al cumplir este su cometido, manifestará á V. E. que los títulos que se presentan aparecen revestidos de las formalidades necesarias á acreditar el derecho de la reclamante, y que procede acceder á la instancia, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 27 de noviembre de 1874, que consiente la exclusion cuando los interesados presenten títulos de propiedad que no tengan defectos que los invaliden.

Subsanados los reparos opuestos por la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento, y presentados instrumentos públicos justificativos del derecho que con anterioridad al año de 1860 asistia á los causantes de la interesada sobre parte de los terrenos que se solicitan, procede aplicar á este caso la prescripcion del art. 34 de la ley hipotecaria, segun el cual los actos ó contratos no se invalidarán en cuanto á tercero, una vez inscritos, aun cuando despues se «anule ó resuelva» el derecho del otorgante.

Y como los títulos que se presentan con fechas anteriores á 1860 aparecen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, así como la escritura otorgada en 1867, la posesion que invoca la interesada debe considerarse legitima mientras el Estado no aduzca otros títulos que desvirtúen la fuerza probatoria de aquellos.

Respecto de los antecedentes en contrario, á que se refiere el ingeniero, el Consejo reproducirá á V. E. lo que ha manifestado en casos análogos sobre la inexactitud con que se formó el Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia, inexactitud que precisamente dió motivo á la instruccion de esta clase de expedientes. No obstante apareciendo de los documento que quedan referidos que á los trozos enclabados en el *Hornco de Arcona* se les asigna en los títulos mas modernos mayor cabida que la que resulta de los antiguos, cree el Consejo que los ingenieros del ramo deberán fijar la verdadera extension de dichos trozos con arreglo á los linderos que arrojaban sus títulos de propiedad.

Resumiendo: el Consejo es de dictámen que, sin perjuicio de los derechos que á favor de la Administracion conceden las leyes y reglamentos, puede excluirse del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Casa blanca de Arriba* y los terrenos que describen los testimonios que se acompañan, determinando su cabida conforme á los linderos que en los mismos documentos se expresan.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserta dictámen, de Real orden lo traslado á V. S. como resolucion para su conocimiento, el del ingeniero jefe del distrito forestal y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta del 26 de noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Ramon Julian Fernandez Capalleja, electo Interventor de la Aduana de Tarragona, pidiendo su excedencia por no poder por ahora dedicarse al servicio activo; y

Resultando que dicho empleado se hallaba en situacion de excedente el año 1871, y que en virtud de la Real orden de 30 de setiembre del año último solicitó su vuelta al activo, por lo que fué colocado en el momento que le correspondió sin darle previo aviso:

Considerando que el art. 42 del reglamento vigente dispone que los que obtengan las excedencias por enfermedad ú otra causa cualquiera pueden volver al servicio del ramo en el término de dos años, siendo dados de baja definitiva si trascurre este plazo sin haber ingresado de nuevo.

Considerando que, ateniéndose á la letra de dicha prescripcion, debe prescindirse del tiempo que Capalleja lleva de excedente, y empezarse á contar de nuevo los dos años desde la fecha en que ahora se le conceda:

Considerando que este es el primer caso que se presenta de esta indole desde la publicacion del vigente reglamento, y que el artículo anteriormente citado pudiera dar lugar á distintas interpretaciones; y por otra parte, pudiera suceder que durante los dos años que se fijan al empleado para poder permanecer en situacion de excedente fuera imposible su colocacion por causas ajenas á su voluntad y si por no haber vacante, en cuyo caso no seria justa su eliminacion definitiva del cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de V. E. se ha servido disponer:

1.º Que D. Ramon Julian Fernandez Capalleja puede continuar excedente dos años desde la fecha de esta resolucion, así como cualquier otro empleado del Cuerpo en quien concurren las mismas circunstancias.

Y 2.º Que el art. 42 del reglamento se aclare en el sentido de que el plazo de dos años que se señala para que los excedentes sean dados de baja definitiva, se entienda cuando aquellos no ingresen de nuevo por su voluntad, pero no en el caso de que no puedan ser colocados por falta de vacante, siempre que pidan el ingreso dentro del término prefijado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1876.—Barzanalla.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 23 de noviembre.)

ANUNCIOS.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS.

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.ª edicion.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa de impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo 1867, estableciendo el Resguardo del ramo expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y la Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo *los pesetas* en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correos de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los correos, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos más por lo que se pierda en el cambio y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

BOLETIN DE GOBERNACION

Y

GUIA LEGISLATIVA.

De reconocido interes para los Ayuntamientos, Corporaciones provinciales y funcionarios dependientes de Gobernacion.

Desde el próximo mes de junio y debidamente autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, empezará la publicacion del Boletín al que se unirá la Guia legislativa bajo la direccion del Sr. D. Gerónimo Flores, Jefe honorario de Administracion Secretario que ha sido del Gobierno civil de Alicante y en la actualidad del de Murcia.

La Guia legislativa se publicará por entregas que irán unidas al Boletín de Gobernacion formando un cuaderno por cada uno de los ramos que dependen del Ministerio, siendo estos tantos libros de consulta que faciliten la tramitacion de los diferentes expedientes y las resoluciones que procedan con arreglo á lo que determinan las leyes Reales órdenes. Decretos y circulares unidos en lo sucesivo á cada uno de los cuadernos las alteraciones que sufran las disposiciones hoy vigentes.

Condiciones económicas.

Quincenalmente desde 1.º de junio se publicará el «Boletín» al que irán unidos los pliegos de la «Guia Legislativa de Gobernacion.»

Precios de suscripcion en Madrid y Provincias.

Al «Boletín» y la «Guia» trimestre 20 reales, medio año 40 rs., un año 70 rs. En Ultramar, medio año 80 reales, un año 140 reales.

El abono de suscripcion se hará por letra del Giro mútuo al Administrador del «Boletín», D. Carlos Flores, Plaza de las Barcas, 3, Murcia.

Todos los Editores de los Boletines oficiales de las provincias están autorizados para recibir suscripciones.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.